Expediente: **1922/25**
Carátula: **BARBOZA ADRIAN EXEQUIEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20242006101 - BARBOZA, Adrian Exequiel-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1922/25

H105025960317

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "BARBOZA, ADRIÁN EXEQUIEL c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ AMPARO" - EXPTE. N° 1922/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Martín Pablo Palacios, M.P. N° 4844:

1) Agréguense y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de la tasa de justicia por apersonamiento, bono profesional del Colegio de Abogados de Tucumán y la movilidad correspondiente; así como también las copias del D.N.I. del actor.

2) Téngase presente la denuncia de los datos personales del actor, Sr. **ADRIÁN EXEQUIEL BARBOZA**, DNI N° 37.916.394, con domicilio real sito en el barrio 56 viviendas, manzana A, casa 16, San Andrés, Cruz Alta, provincia de Tucumán, y su número de teléfono, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.

3) Conforme al poder ad litem que se acompaña y al escrito de demanda: Téngase al abogado MARTÍN PABLO PALACIOS, M.P. N° 4844, por apersonado en el carácter de apoderado del actor, por constituido el domicilio digital en el CUIT 20-24200610-1, por denunciado su número de teléfono (3815832608) y su correo electrónico.

Désele intervención de ley.

4) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario judicial de la documentación original en formato papel, y que

deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 44 del Anexo Reglamentario de la Ley N° 9.227 y la Acordada de la CSJT N° 236/20.

5) Del incumplimiento del pago del bono profesional por el abogado Martín Palacios, póngase a conocimiento de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismo a quien va dirigido tal recurso, conforme art. 26 inc. a) de la Ley n° 6059.

6) Previamente, cumpla con lo normado por el art. 55 del CPL, y **ACLARE** respecto del actor: fecha de ingreso del trabajador y de egreso si la hubiera, categoría profesional, horario, descripción detallada de las tareas cumplidas, carácter permanente o temporario de las mismas, ámbito físico del desempeño, remuneración percibida y que debía percibir, forma de su pago - efectivo, cheque, depósito bancario, etc.- y perfeccionamiento o capacitación durante la relación.

7) Asimismo, dé cumplimiento con lo requerido en el punto 2) del proveído del 07/11/2025. MML-1922/25.-

Actuación firmada en fecha 13/11/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.